**REGLAMENTO GENERAL 2021**

**COMPETICIONES LOCALES**

En la ciudad de Montevideo, el día lunes 15 de marzo de 2021, el Consejo Directivo de la Unión de Rugby del Uruguay en aplicación de las atribuciones establecidas en el Estatuto de la URU resuelve actualizar el Reglamento 2020 por la presente versión 2021.

**Art. 1º. Alcance, objetivos e Interpretación.**

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter general, obligatorio y excluyente para todos los equipos, en todo el territorio nacional.
2. El objetivo de este documento es la planificación de las competiciones nacionales en concordancia con los intereses de las instituciones que componen la Unión de Rugby del Uruguay (URU), el desarrollo del rugby nacional y las necesidades de los seleccionados uruguayos en todos sus niveles.
3. Las disposiciones del presente Reglamento han sido definidas por la Comisión de Competencias de la Unión de Rugby del Uruguay y dicha Comisión se reserva la interpretación de los términos que ofrezcan dudas en oportunidad de su aplicación.

**Art. 2º. Gestión de las Competencias.**

1. Se encomienda a la Comisión de Competencias la gestión de todos los aspectos administrativos y protocolos de organización de las competiciones nacionales.
2. Como ámbitos de apoyo y consulta se establecen las diferentes Mesas de Delegados que podrán reunirse con la frecuencia que establezcan según las necesidades, así como mantenerse en contacto por los diferentes medios electrónicos a disposición. Las mesas son: Mayores (1ra, Intermedia, Pre Intermedia A, Pre Intermedia B y m19), Juveniles (m17, m16, m15, m14 y m13), Infantiles (m12 y menores), Interior (mayores, juveniles e infantiles) y Femenino.

**Art. 3º. Definición de Competencia Oficial.**

1. Un partido oficial puede uno que sea válido para una competición organizada por la URU, así como un amistoso.
2. Un partido oficial es entonces aquel para el cual medió autorización, auspicio o promoción de la Comisión de Competencias de la Unión de Rugby del Uruguay y que cumple además con los requisitos que se detallan en los siguientes incisos.
* Designación de un referee, sea este neutral o de alguno de los clubes involucrados.
* Debe haber un médico presente durante todo el partido y es obligatorio que el predio cuente con cobertura de emergencia médica.
* La obligación del médico rige para el equipo local en todas las divisionales y es extensiva a los dos equipos en los partidos de Primera División.
* Los equipos completar el formulario del partido en forma digital, con los datos correspondientes a la lista de jugadores, capitán, primeras líneas aptos, responsable del equipo debidamente acreditado, médico (s) y todos los datos que el mismo requiera.
* El formulario de partido tiene validez a los efectos del control administrativo, sanitario, disciplinario y para la difusión del resultado. El árbitro cerrará el formulario en las siguientes horas de disputado el partido.

**Art. 4°. Referees de Club y Designaciones de los mismos.**

1. Todas las instituciones deberán presentar un referee disponible por equipo que se presente oficialmente para arbitrar en los diferentes niveles.
2. El no cumplimiento de una designación de un árbitro de club realizada por la URU, será sancionada automáticamente con la suspensión por una fecha de un jugador sorteado presente en la tarjeta inmediata anterior del primer equipo de esa institución (en caso de colegios vinculados con clubes, la sanción aplica al primer equipo del club).

**Art. 5º. Cuerpos técnicos.**

1. Las instituciones deberán promover y estimular a sus entrenadores, preparadores físicos, médicos y referees, a que se formen, acrediten y actualicen dentro de los cursos WR – URU o similares homologados formalmente.
2. La URU dispondrá de diferentes oportunidades y actividades de capacitación a tales efectos.
3. Un responsable o asistente de cualquier equipo debe estar acreditado en la URU previa presentación de constancias según el siguiente detalle desde la temporada 2021:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Iniciación al Rugbyon line | Rugby Readyon line | Conmoción on line | Primeros Auxilioson line | Leyes del JuegoOn Line | Fuerza y Acondicionamiento on line | Primeros Auxilios presencial | Coaching Nivel 1 presencial | Coaching Nivel 2 presencial |
| Infantiles y hasta m15 | si | si | si | si | si | si | si | si |  |
| Juveniles m17 a Mayores |  | si | si | si | si | si | si |  | si |

1. El no cumplimiento de esta normativa será objeto de apercibimiento por parte de la URU pudiéndose evaluar, en caso de reiteración, la quita de los puntos disputados por el equipo.

**Art. 6º. Inscripción de equipos de clubes afiliados.**

1. Los clubes afiliados deberán cumplir el protocolo de inscripciones de cada temporada respecto a los datos requeridos, ficha médica y costos de inscripción de equipos y jugadores.
2. Se habilitará la inclusión de clubes que no hayan concretado su personería jurídica y proceso de afiliación a la URU, pero la decisión se tomará evaluando las solicitudes y cumplimientos requeridos como provisorios.

**Art. 7º. Segundos Equipos.**

1. La URU promoverá en todo momento la ampliación de las categorías de la competencia local, sean estas por edades o niveles.
2. La Comisión de Competencias podrá considerar la admisión de un segundo equipo dentro de una misma categoría y nivel, cuando una institución afiliada así lo solicite por escrito y con una fundamentación apropiada.
3. En caso de que se acepte la admisión del segundo equipo, este deberá manejarse durante toda la temporada con un plantel de jugadores completamente separado del primer equipo, incluso debiendo detallar los jugadores de menor edad que se incluyen como disponibles para ser ascendidos en caso de necesitar completar el plantel.

**Art. 8º. Ficha del Jugador.**

1. Se dispondrá por parte de la URU las condiciones administrativas y tecnológicas necesarias para la utilización apropiada de toda la información de un jugador.
2. En esta ficha también serán anotadas las tarjetas amarillas y rojas, que reciba el jugador a los efectos de su cómputo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del presente reglamento, las cuales serán también tenidas en cuenta a los efectos de los antecedentes disciplinarios que pudieran corresponder.
3. La Ficha del jugador reunirá información acumulada de todas las temporadas en relación a los antecedentes disciplinarios y pases.

**Art. 9º. Responsabilidades del Capitán.**

1. Confirmando el espíritu de este deporte y el valor que asignamos al Capitán, se considera que él es responsable por el comportamiento de los jugadores que integran el equipo antes, durante y después de finalizado el partido hasta la finalización del tercer tiempo.
2. También es su responsabilidad la conducta de su parcialidad o de cualquier persona allegada o vinculada a su club.
3. Se establece, asimismo, que dicha responsabilidad se extenderá a la institución de la parcialidad infractora en el caso que la gravedad de los hechos así lo ameriten. En estos casos el juez informará de lo sucedido al tribunal de disciplina, quien sancionará al infractor de acuerdo a la falta cometida.

**Art. 10º. Definición de Jugador Habilitado.**

Puede participar en condición de habilitado cualquier jugador que cumpla con estas condiciones:

1. No cuente con sanciones preventivas o en cumplimiento del Tribunal de Disciplina por expulsión o por acumulación de tres amarillas.
2. No sea mayor de la edad correspondiente a la categoría, según artículo 14.
3. No sea menor de la edad correspondiente a la categoría, según artículo 14.
4. Cuente con su pase regularizado ante la URU.
5. Haya pago el monto correspondiente a su inscripción de jugador y el mismo se haya conciliado por la URU en la ficha personal de la base de datos.
6. Cuente con su Ficha Médica vigente, cargada en la base datos y aprobada por la URU.
7. Tenga aprobado los examenes on line de World Rugby que la URU requiera en cada temporada, y los haya cargado en la base datos de la URU.

**Art. 11º. Inclusión de Jugador Inhabilitado.**

1. El equipo que incluye un jugador inhabilitado pierde los puntos en disputa (5 puntos en el caso de mayores y 3 puntos en m17 y menores, los cuales son inmediatamente adjudicados al otro equipo (siempre y cuando se encuentre en regla, de lo contrario tampoco se le adjudica ningún punto)
2. Excepcionalmente se permite el previo aviso de incorporar un jugador inhabilitado con el fin de no dar W.O. y jugar el partido en forma amistosa dejando constancia del mismo en la tarjeta, lo cual implica absoluta responsabilidad de esta situación por parte de la institución.
3. La reiteración de incluir jugadores inhabilitados con previo aviso al equipo contrario en una temporada implica el tratamiento del tema en la Comisión de Competencias quien evaluará la eliminación del equipo de la programación oficial de partidos por esa temporada y la siguiente.

**Art. 12º. Solicitud de Pase de Jugador.**

1. Un jugador que cambie de institución tanto con destino local como internacional debe presentar el Pase de Jugador a la Secretaría de Competencias de la Unión de Rugby del Uruguay firmado por su institución de origen. El formulario se encuentra disponible en la web de la URU.
2. La URU exime del trámite y costo del pase de jugadores entre aquellas Instituciones que se presenten en conjunto a la URU en combinación de juveniles y mayores, como parte de un mismo proyecto deportivo.
3. Un jugador no podrá ficharse en más de una institución de la URU durante la misma temporada. Un jugador hará efectivo su fichaje de esa temporada al jugar por ese equipo al menos una vez (alcanza con estar presente en el formulario de un partido de esa temporada, aunque luego no se constate su ingreso al campo de juego)
4. Un jugador adquiere la condición de libre al no jugar por institución alguna durante dos temporadas anuales. El jugador libre implica el derecho a no realizar solicitud de pase para jugar en un club afiliado a la URU. La sola inscripción como jugador de una Institución lo habilita a competir por la misma sin necesidad del consentimiento de su Institución anterior.
5. El costo del pase local para un jugador será igual al costo de inscripción de un (1) jugador de su categoría al momento de inscribirse en el nuevo equipo (es decir que debe abonar el costo del pase y el costo del carné de esa temporada, o sea el carné multiplicado por 2)
6. Un jugador que presente pase desde el exterior quedará habilitado a participar inmediatamente si es en fase clasificatoria. Pero si es antes de una fase final deberá presentarlo con 30 días de anticipación al comienzo de la misma.
7. En el caso de jugadores participantes de intercambios oficiales entre la URU y otras Uniones o instituciones del extranjero, que vengan, emigren o regresen en el medio de un torneo, se evaluará especialmente la posibilidad de su participación inmediata en el mismo.
8. En el caso de jugadores locales que emigren temporalmente por razones ajenas al rugby (estudios, trabajo, experiencia personal) y requieran un permiso - liberación temporal para jugar al rugby en forma amateur, la URU les concederá el mismo sin necesidad de solicitar y abonar pase desde su club.
9. En el caso de jugadores que regresen desde otros clubes a formar un equipo o categoría en el club del cual son oriundos, se evaluará si aplicar el costo del pase local, primando el desarrollo del club de origen. En este caso de todas formas el trámite de solicitud de pase debe realizarse en forma normal.
10. Jugadores profesionales que militen en SLAR o MLR, una vez desafectados de su franquicia y no siendo convocados por un seleccionado nacional, automáticamente quedan habilitados a ficharse sin necesidad de pase y pagando carnet de jugador y demás obligaciones administrativas. Es de responsabilidad del jugador su situación contractual y el permiso correspondiente si tiene contrato vigente con la franquicia.

**Art. 13º. Jugadores de Selecciones Nacionales.**

1. Los jugadores designados para formar parte de un preseleccionado de la URU de categorías juveniles o mayores en modalidad VII o XV, quedan automáticamente a la orden de la misma, no pudiendo integrar los planteles de su club de origen cuando así sea dispuesto, salvo autorización expresa de la Comisión Directiva de la URU a través del Manager de dicho seleccionado y de la Secretaría URU que elevará un comunicado oficial por escrito.
2. La comunicación oficial y pública de la convocatoria será por parte del Manager del Seleccionado y de la Secretaría de la URU en forma escrita a los delegados de los clubes.
3. Los casos de renuncias de jugadores se presentarán ante la Secretaría de la URU por intermedio de los delegados correspondientes. El tiempo y forma en que se presentan así como el contenido de las justificaciones serán evaluadas por el Tribunal de Disciplina.
4. Las inasistencias o sanciones disciplinarias deberán ser controladas por el Manager correspondiente, e informadas a la Secretaría de la URU para su pase al Tribunal de Disciplina.
5. Todo jugador que a juicio del Tribunal de Disciplina, se negare sin justificación válida a participar de un preseleccionado, o se le excluya del mismo por razones disciplinarias o por inasistencias, podrá ser sancionado con una suspensión mínima de 2 a 10 partidos en torneos oficiales con su institución.

**Art. 14º. Edades y Categorías.**

1. Un jugador menor de dos generaciones respecto de la categoría estará inhabilitado, no pudiendo en ningún caso participar al mismo tiempo jugadores de tres generaciones diferentes. Es decir, por ejemplo, un jugador m16 no puede jugar en m19, pero si uno m17 o m18.
2. Podrá participar en categorías mayores cualquier jugador que haya cumplido los 18 años. De acuerdo a la regulación internacional para competencias amateur queda expresamente prohibido que un jugador menor de 18 años participe, así cuente con autorización médica, familiar o de cualquier otra índole.

**Art. 15º. Cambios en la programación de partidos.**

1. No está permitido modificar fechas, horarios ni canchas designadas para los partidos con las excepciones previstas en este reglamento.
2. Un partido postergado deberá jugarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha fijada originalmente, siempre y cuando no se pase de la fecha definida para la finalización de esa competencia. En el caso de no jugarse el equipo que haya solicitado el cambio perderá los puntos, más allá de la razón que existiera en la imposibilidad de acordar una fecha alternativa.
3. Los cambios de fecha u horarios deberán solicitarse, por intermedio de correo electrónico a la Secretaría de Competencias hasta el martes previo a las 18hs. Conjuntamente con la solicitud, deberá presentarse la propuesta de la nueva fecha y horario en la cual ambos estén de acuerdo. Las solicitudes deberán indicar cuál es la institución que solicita el cambio y cual lo acepta.
4. La Comisión de Competencias podrá aprobar o no las solicitudes presentadas con el fin de mantener el normal desarrollo de los torneos aún con el acuerdo conforme de dos instituciones, así como podrá también modificar la fecha propuesta de cambio por otra que entienda mejor para el torneo.
5. La Comisión de Competencias podrá modificar, fechas u horarios de partidos, por motivos de interés general o particular, explicando a los participantes las razones en cada caso.
6. Un club que se considere perjudicado por el cambio de fechas de terceros equipos podrá observar dicho pedido de cambio. La Comisión de Competencias tomará en cuenta dicha observación antes de aprobar o rechazar la solicitud de cambio en forma definitiva.
7. En el caso que se suspendiere por razones de índole general o particular una o más fechas del campeonato en cualquier categoría, aquellos jugadores que se encontraren suspendidos, no podrán computar la fecha (o fechas) suspendida(s) para purgar sus sanciones,

**Art. 16°. Designación de Referee.**

1. Para todos los partidos oficiales habrá un referee designado por la URU. De esta manera el partido tiene carácter de oficial según el artículo 3°. El referee designado deberá ser parte del Staff de Referees de la URU o ser un referee acreditado para actuar en su propio club, es decir será uno entre todos aquellos capacitados y habilitados para el cumplimiento de esta tarea. La designación de referees de touch también deberá ser de Referees habilitados para el cumplimiento de la tarea.
2. En caso de partidos internacionales la designación será potestad de la Comisión Directiva de la URU a instancias de la sugerencia del Referee Manager. En caso de competencias oficiales sudamericanas o internacionales serán SAR y WR respectivamente quienes designen para una posterior aprobación de la Comisión Directiva de la URU, que previamente podrá consultar a la Comisión de Competencias la conveniencia de no disponer de un referee en la fecha en cuestión, o tramitar la invitación a un referee extranjero que permita su cobertura.
3. En caso que un referee designado no concurra a un partido y tampoco lo haga su reemplazo, o que habiendo comenzado le resulte imposible seguir dirigiendo al que se encuentre desempeñándose como tal, los capitanes de común acuerdo, o los entrenadores responsables en caso de categorías juveniles, designaran a quien habrá de sustituirlo, dando preferencia a los jueces oficiales presentes. De no lograrse acuerdo el juez será designado por el equipo locatario, respetando la preferencia señalada en el inciso anterior.
4. En el caso que un referee del Staff URU designado se vea imposibilitado de asistir a dirigir su partido, deberá comunicarse al menos 48hs. antes con el Referee Manager, para que disponga su sustitución. En cualquier caso de ausencia negligente, injustificada, o cualquier otro tipo de acción de indisciplina, falta de respeto a la investidura del Referee y de la Unión de Rugby del Uruguay, se habilitará la inmediata actuación del Tribunal de Disciplina, quien observará o sancionara de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el referee.
5. Queda absolutamente prohibido a los clubes participantes de las competencias oficiales de la URU recusar a un referee o expresarse sobre su persona y su actuación en lo previo, durante o después de un partido, tanto en forma verbal como escrita en redes sociales y medios electrónicos en general.
6. Son los referees y jueces de touch, participantes de honor en los partidos de rugby, la atención a los mismos debe ser acorde a esta condición, las actitudes contrarias se entenderán como una falta grave, una ofensa a la Unión de Rugby del Uruguay y un agravio al rugby nacional. El Tribunal de Disciplina aplicará de acuerdo a la gravedad la suspensión de un mínimo de 2 fechas de los derechos de localía como consecuencia de destrato o desacato a la autoridad de los jueces.

**Art. 17º. Referee de Touch.**

1. Se podrán designar referees de touch oficiales cuando lo considere necesario en cuyo caso quedan investidos de las mismas facultades y obligaciones que el referee del partido, pero subordinados a la autoridad de éste.
2. Si no hubiera designación de referees de touch oficiales, cada equipo propondrá uno para la asistencia mínima al referee del partido.
3. En caso de faltar sólo uno, debe ser el equipo local quien provea el puesto.
4. El referee está facultado para ordenar la remoción del referee de touch cuando el mismo se desempeñe irregularmente o incurra en conductas reñidas con la imparcialidad, debiendo elevar el correspondiente informe a la Comisión Competencias, y éste promover las acciones pertinentes ante el Tribunal de Disciplina si así lo amerita.
5. Cuando un referee ordene una expulsión a instancias de un referee de touch, el informe que se confeccione deberá ser suscrito por éste y refrendado por el referee del partido. El informe de cualquier anomalía advertida en el transcurso del partido por un referee de touch, debe ser hecho al referee en la primera oportunidad posterior, de modo de preservar la posibilidad de rápida respuesta al suceso.

**Art. 18º. Médico en Cancha.**

1. La institución local deberá designar un médico obligatoriamente, que se desempeñará durante el encuentro como oficial del partido, a fin de prestar asistencia de emergencia los jugadores de ambos equipos que así lo requieran.
2. Todos los campos deportivos en los cuales se desarrollen actividades oficiales deben contar con cobertura del área (jugadores y espectadores) de emergencia médica móvil para ser habilitados. La identificación de la misma y el número de teléfono deben estar en lugar visible del campo deportivo.
3. En el caso de los partidos de Primera División, ambos equipos deberán presentar un médico responsable (ver artículo 3.b. ii)
4. Si no hubiese profesional médico presente, el partido no podrá jugarse y perderá los puntos el equipo que oficiara de local, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder.
5. El dictamen médico del profesional que actúe como oficial del partido es inapelable y el referee debe hacerlo cumplir.

**Art. 19º. Primeras Líneas.**

* 1. El capitán deberá individualizar con un asterisco en la tarjeta del partido a los eventuales reemplazantes de primeras líneas de acuerdo a la reglamentación WR vigente.
	2. Estos reemplazantes podrán ser señalados incluso si se encuentran desempeñando otro puesto al iniciar el partido.
	3. Para la actividad local podrá marcarse un primera línea extra y así conformar un banco de suplentes de 8 jugadores.
	4. Cuando se dispongan scrums sin oposición como consecuencia de que por alguna razón no haya reemplazos de primeras líneas adecuadamente entrenados y experimentados, el equipo involucrado no estará autorizado a reemplazar al jugador cuya partida fue causa de los scrums sin oposición.
	5. En caso que un equipo avise de antemano que deberá jugar un partido con scrum simulado, todos los puntos en disputa serán adjudicados de antemano al otro equipo.
	6. De acuerdo al crecimiento del rugby y los diferentes niveles de participación, podrán organizarse torneos en los que de antemano se acuerde que los scrums serán sin empuje.

**Art. 20º. Definición de W.O.**

1. Un W.O. es la no presentación de un equipo a un partido oficial.
2. Un partido ganado por resultado de W.O. es 28-0 (cuatro tries convertidos a cero) para todas las modalidades de juego.
3. Si el partido se realiza en forma amistosa aunque sin disputa de puntos previamente aclarada, los puntos son asignados al equipo en regla aplicando resultado de W.O. En ese caso, por considerarse excepcional, no se aplicará una sanción extra por parte de la URU. La reiteración a esta situación será observada y pasible de ser sancionada.
4. No es obligación de ningún equipo aceptar cambiar días u horarios de partidos para evitar un WO de su rival. El calendario programado por la Comisión de Competencias de la URU será la referencia a este punto.
5. Toda situación especial respecto a este Calendario deberá presentarse con 14 días de anticipación por escrito a la URU para su consideración.
6. La comunicación previa al otro equipo, por parte del incumplidor a un partido, se encuentra en el terreno del respeto y las reglas de cortesía que caracterizan a nuestro deporte pero no atenúan en este caso la aplicación reglamentaria.
7. En caso de acumularse 3 W.O. (3 partidos no jugados, con o sin aviso) el equipo automáticamente queda eliminado de la temporada. Esto es tres partidos que no se jugaron ni siquiera en forma amistosa.
8. La eliminación o retiro de un equipo inscripto para cualquier torneo organizado o fiscalizado por la URU facultará a la Comisión de Competencia a no permitir su inscripción en la siguiente temporada.

**Art. 21º. Protocolo de actuación en Partidos Oficiales.**

1. El juego estará reglamentado por las disposiciones vigentes de la World Rugby.
2. Todas las instituciones del país deberán tener delegados acreditados con usuario en el sistema web de URU para las competencias locales. Deberán cargar la alineación de su equipo, así como otros requerimientos que puedan agregarse (staff, cancha, otros).
3. El formulario web será el documento oficial del partido, y sólo permitirá ingresar jugadores y staff debidamente acreditados y habilitados.
4. Los dos equipos podrán corroborar mediante la presentación de documento de Identidad, si los jugadores subidos al formulario web son realmente los que entran a la cancha, así como sus suplentes. Es responsabilidad de las instituciones que disputan cada partido la veracidad de las alineaciones cargadas en el sistema. Si se constatare por parte del referee la ausencia en el formulario web sea por la razón que fuere, de un jugador que en realidad está jugando o jugó, se informará y sancionará con la quita automática de todos los puntos disputados por ese equipo en la competencia y la suspensión de su capitán y responsable del equipo por 3 fechas.
5. El plazo máximo de retraso de un partido por la causa que fuera, es de 15 minutos. Superado ese tiempo el equipo en cancha gana los puntos y el partido podrá comenzar pero de forma amistosa, salvo que el referee decida postergar el comienzo por razones de fuerza mayor.
6. Un referee designado oficialmente sólo dirigirá un partido en presencia de médico/s firmante/s y con el predio en condiciones de seguridad de acuerdo a la normativa vigente. En caso contrario, el referee no arbitrará el partido. En ese caso el partido no podrá disputarse, perdiendo los puntos, el equipo locatario.
7. El médico firmante no puede ser un jugador de ese partido.
8. En las siguientes horas de finalizado el partido, el referee cerrará el formulario web en el sistema de URU, confirmado la información del tanteador registrada, para que luego pueda actualizarse la tabla de posiciones automáticamente y la información pueda quedar disponible para su difusión al público en general y a la prensa.

**Art. 22º. Mínimo de Jugadores en Cancha.**

1. Para que un equipo se considere presente es necesario que cuente en la cancha y listos para jugar por lo menos doce (12) jugadores.
2. En cualquier caso que un equipo quedara con 11 jugadores será automáticamente aplicado el resultado de W.O. y no podrá continuarse el partido (sea esta situación por lesiones, tarjetas amarillas u otras)

**Art. 23º. Habilitados en el Perímetro de Juego.**

Salvo los jugadores, el médico y/o fisioterapeuta de cada equipo y los referees, no está permitida la presencia de persona alguna dentro del “perímetro de juego” durante el desarrollo de los partidos. Como excepciones el referee del partido podrá autorizar a las siguientes personas:

a) A los entrenadores y jugadores suplentes durante los entretiempos.

b) paramédico para asistir o retirar a algún jugador lesionado;

c) una persona para llevar el “tee” o arena para patear a los palos durante todo el partido.

d) dos personas para llevar líquidos hidratantes durante todo el partido.

Cuando así lo amerite el referee estará facultado para solicitar “Zonas Técnicas” en forma anticipada.

Los referees son los responsables de aplicar esta norma con el máximo rigor a cuyo efecto solicitarán la colaboración de los capitanes y las autoridades presentes de los equipos participantes. Si luego de iniciado un partido se produjera el ingreso de personas no autorizadas, el mismo será detenido hasta que la norma se cumpla. El referee podrá suspender un partido por no cumplirse con lo establecido y corresponde a los equipos responsables que actúen para disponer lo necesario para su desalojo.

**Art. 24º. Reingresos por lesiones o amarillas.**

Si un jugador abandona el campo de juego durante el partido deberá solicitar su consentimiento para poder reingresar.

**Art. 25º. Tarjetas Amarillas.**

1. El jugador que acumule tres (3) tarjetas amarillas queda automáticamente suspendido por una (1) fecha en el siguiente partido del calendario.
2. Es responsabilidad del club la no inclusión del jugador en el siguiente partido. La secretaria de la URU no necesariamente lo incluirá en el comunicado de suspensiones semanales pero si lo fiscalizará a posteriori.
3. La Comisión de Competencias de la URU podrá disponer en cada campeonato reglamentaciones específicas que permitan purgar la acumulación de tarjetas amarillas previo al comienzo de una nueva etapa de la competencia.

**Art. 26º. Suspensiones Preventivas.**

1. Toda persona expulsada del campo de juego, instalaciones o adyacencias de un club por un referee, quedará preventivamente suspendida para toda actividad oficial relacionada con el rugby, cualquiera sea su condición, hasta tanto se resuelva el caso.
2. El referee del encuentro deberá elevar el informe correspondiente al Tribunal de Disciplina dentro de las 48hs siguientes al hecho.
3. La inobservancia de este plazo no provocará la caducidad de la suspensión provisoria pero dará lugar a sanciones al referee incumplidor siempre y cuando no sea justificada su demora ante el Tribunal de Disciplina.
4. A su vez la Tribunal de Disciplina tiene 30 días para pronunciarse, con una prórroga especial de 10 días que deberá solicitar a la Comisión Directiva de la URU.

**Art. 27º. Ética del Referee.**

1. Queda prohibido a los referees formular declaraciones o efectuar comentarios, públicos o privados, sobre el contenido de sus informes presentes o pasados salvo con el Tribunal de Disciplina.
2. A un referee del Staff URU le cumple neutralidad y reserva en todo lo referente a la dinámica de la Unión de Rugby del Uruguay, en cualquier situación dentro o fuera de la cancha, aplicable a declaraciones personales, utilización de correos electrónicos o redes sociales.

**Art. 28º. Respeto al Referee.**

1. Las decisiones del referee respecto a los hechos del partido y durante su desarrollo son finales e inapelables. Éste tiene la obligación de informar de los hechos acaecidos a la Comisión de Disciplina.
2. El Tribunal de Disciplina sancionará severamente las faltas de respeto, agresiones verbales y/o físicas contra un referee o un referee de touch, dentro o fuera de la cancha, durante el partido o aún después de finalizado. En todo momento los clubes deberán dar muestra activa del cuidado del buen comportamiento y respeto de su público.
3. Cuando la identidad de una o más personas involucradas en un informe disciplinario no se conociera o no fuere lo suficientemente precisa, a requerimiento específico del Tribunal de Disciplina de la URU, la institución a la que pertenezca el responsable deberá ineludiblemente informar el nombre y apellido de la persona, bajo apercibimiento de hacer extensiva la responsabilidad por los hechos a toda la institución o a su capitán.

**Art. 29°. Desempates en partidos con obligación de ganador.**

En los partidos de carácter eliminatorio, si al término del tiempo reglamentario hubiera empate, se procederá de la siguiente manera:

* 1. Se volverá a realizar sorteo y se jugarán dos tiempos adicionales de 10 minutos cada uno, cambiando de lado sin tiempo de descanso; terminando a la primera ventaja de alguno de los dos equipos (muerte súbita).
	2. Sí aún permaneciera el empate, se efectuarán penales a los palos desde el cruce entre 22 y 15 m cercanos a los palos en régimen de uno y uno cada pateador y cada lugar (se sortean los palos a utilizar y en qué lugar comenzar: derecha o izquierda). Los pateadores de la definición deberán ser designados al comienzo de las patadas a los palos y podrá mantenerse el mismo durante toda la definición.

**Art. 30°. Desempates en puestos asignados.**

Si por algún motivo fuera necesario desempatar cualquier puesto en la tabla de posiciones entre dos o más equipos, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

1. Se tomará en cuenta el o los resultados obtenidos (ganado, empatado, perdido con las bonificaciones pertinentes) en el mismo torneo, sólo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados, es decir la sumatoria de los puntos totales obtenidos entre ellos;
2. Si continuara el empate se tomará en cuenta la diferencia de tries realizados entre él o los partidos disputados entre ellos en el mismo torneo;
3. Luego se tomará como criterio la diferencia de tantos realizados entre él o los partidos disputados entre ellos en el mismo torneo;
4. Si continuara el empate, se tomarán en cuenta los antecedentes disciplinarios registrados durante ese torneo de los jugadores de los equipos empatados, debiendo definirse a favor del equipo que posea en primer término menor número de expulsiones y si no las hubiera, de amonestaciones;
5. Si el empate continua se tomará en cuenta la suma total de los tries obtenidos por cada equipo igualado en la zona o en el campeonato en que se produjo el empate, aunque este criterio no será utilizado si alguno de ellos recibió puntos por no presentarse un equipo oponente;
6. Si el empate continúa se tomará en cuenta la suma total de los tantos obtenidos por cada equipo igualado en la zona o en el campeonato en que se produjo el empate, aunque este criterio tampoco será utilizado si alguno de ellos recibió puntos por no presentarse un equipo oponente.
7. Si subsistiera el empate se definirá por sorteo.

**Art. 31º. Sistema de Puntuación en partidos oficiales.**

La Unión de Rugby del Uruguay establecerá para los distintos torneos a disputarse, el sistema de definición de los partidos y las reglamentaciones específicas de las competiciones, para todos los aspectos que no estén contemplados en este documento. La puntuación para ganadores, empates y perdedores será la siguiente.

1. En **m18-19 y Mayores** el sistema de puntuación será cuatro (4) puntos para el ganador, dos (2) puntos al empate y cero (0) al perdedor. Se aplicará punto BONUS para aquellos equipos que apoyen cuatro (4) o más tries y también para aquellos equipos que aun perdiendo el partido lo hagan por una diferencia máxima de siete (7) puntos.
2. En **juveniles m17 y m16** será: Dos (2) puntos al ganador, un (1) punto al empate y cero (0) al perdedor. Se aplicará un (1) punto BONUS por la participación en condiciones reglamentarias de todo el equipo, lo cual controla la Secretaría de Competencias a través de la tarjeta del partido. Si un jugador es expulsado en forma directa o por doble amarilla, no le permitirá a su equipo la obtención del punto BONUS en ese partido. Si la parcialidad de un equipo recibe sanciones por inconducta, tampoco se le asignará ese punto.

**Art. 32°. Adversidades y alertas meteorológicas.**

En el caso de ser comunicados por INUMET alertas meteorológicas de grado naranja o rojo, se suspenderá la actividad. El plazo para la definición por parte de la URU es las 20hs del día previo al partido.

Una vez presentes ambos planteles en una cancha los partidos no se suspenderán por simple lluvia o bajas temperaturas. No obstante, el referee está facultado para resolver en el campo de juego la suspensión del encuentro en casos de tormenta eléctrica, vientos huracanados o lluvia de tal magnitud que le sea imposible por el estado de la cancha continuar con el juego.

**Art. 33°. Obligatoriedad de Campo Deportivo propio.**

1. Toda institución que participe en los campeonatos oficiales, deberá disponer de campo de juego e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y la atención a sus visitantes.
2. La habilitación de canchas se hará por parte de la Comisión de Competencias antes de comenzar la temporada.

**Art. 34°. Habilitación de Cancha.**

1. Las Disposiciones referentes al terreno de juego serán las especificadas en las Leyes del Juego de la World Rugby. vigentes.
2. Deberá existir una separación de 5 m entre el área de juego y el área destinada al público, la cual permita el mejor desempeño del juego y la tarea de los referees. Este requerimiento será excluyente para la disputa de partidos de Primera División y será controlado por el Referee del partido que informará a la Comisión de Competencias.
3. Cuando por circunstancias especiales no pudiera efectuarse el cercamiento de algún sector para otras categorías, la institución deberá solicitar autorización para ser eximida de esta obligación. Si el pedido fuera atendible, la Comisión de Competencias acordará el permiso pertinente condicionando al compromiso que contraerá la institución de impedir la presencia de espectadores en el aludido sector y para cuyo cumplimiento adoptará medidas idóneas. En el caso de comprobarse violaciones y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, podrá ser revocada la autorización.
4. En forma obligatoria se deberá contar con protectores de palos adecuados. No se podrá jugar si hace falta este material y el equipo local cederá los puntos en disputa al otro equipo (5 en mayores y 3 en juveniles)
5. Las canchas deberán contar con accesos suficientes y despejados para el ingreso de una ambulancia.

**Art. 35º. Atención a equipos que viajan.**

Las instituciones que oficien de local en partidos con equipos que tengan su sede a más de 100 km de distancia deberán obligatoriamente proporcionarle vestuarios antes y después de los partidos. En caso de no contar con los mismos en las instalaciones de la cancha a disputar el encuentro, el club local deberá disponer de vestuarios en otras instalaciones. Los clubes visitantes que se vean perjudicados por este incumplimiento deberán informar a la Comisión de Competencias.

**Art. 36º. Colores de indumentaria y numeración en la espalda.**

Todos los jugadores de un equipo deberán vestir los colores oficiales de la entidad que representan según su registro ante la URU. Sus camisetas deberán estar numeradas sin que se repitan. El club que incumpla esta disposición será pasible de sanciones ya que dificulta notoriamente la tarea de los referees.

Cuando deban jugar entre sí dos equipos cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee, el local deberá cambiar su camiseta por otra habilitada oficialmente por la URU.

En instancias finales en las que esté involucrada la TV, locución y difusión masiva, los nros de los jugadores deberán ser del al 15 y correspondiendo cada uno a los puestos correspondientes.

**Art 37º. Normas Sanitarias Básicas.**

Las siguientes normas constituyen el marco de referencia que todas las Instituciones integrantes de la URU deben aplicar a los efectos de brindar a todos los deportistas las máximas seguridades para el mantenimiento de su estado de salud durante la práctica deportiva.

* 1. **DEPORTISTAS**
		1. **Ficha Médica vigente.** Todos los jugadores que participen en campeonatos oficiales organizados por la URU deben tener la Ficha Médica vigente del Ministerio de Turismo y Deporte presentada ante la Secretaría de Competencias de la URU. Si bien la URU cuenta con un sistema y protocolos de control, la responsabilidad última es de cada jugador y su institución, como importante punto de prevención a cumplir.
		2. **Protector bucal.** El uso del protector bucal es altamente recomendado y se sugiere su utilización en todos los partidos y por parte de todos los jugadores.
		3. **Protecciones.** Los jugadores podrán disputar los encuentros utilizando todas aquellas formas de protección  autorizados por WR en partes de sus cuerpos en la medida y con las exigencias reglamentarias.
	2. **CAMPOS DEPORTIVOS**
		1. **Médico responsable de campo.** Los Clubes locatarios deben contar con un médico que permanecerá en el campo de juego durante todo el desarrollo del partido y será el responsable de todas las acciones que del punto de vista sanitario involucren a todos los participantes del mismo (jugadores y jueces). En caso de que el equipo visitante cuente con médico, el mismo deberá identificarse ante las autoridades correspondientes firmado la tarjeta del partido y en dicho caso asume la responsabilidad de los jugadores pertenecientes a su Club.
		2. **Atención médica de emergencia.** Todos los campos deportivos en los cuales se desarrollen actividades oficiales deben contar con cobertura del área (jugadores y espectadores) de emergencia médica móvil para ser habilitados. La identificación de la misma y el número de teléfono deben estar en lugar visible del campo deportivo.
		3. **Procedimiento asistencial para partidos con intervención de Clubes o Colegios de otro departamento.** Es necesario contar con un procedimiento detallado de asistencia de emergencia, urgencia y traslado en caso de Clubes o Colegios pertenecientes a otro departamento.
		4. **Acceso a los campos deportivos.** Las rutas, avenidas, calles y caminos de acceso a los distintos campos deportivos deben estar en condiciones para el tránsito de una ambulancia y contar con una correcta señalización que permita la ubicación del mismo.
		5. **Bancos**. La colocación de bancos o similares para jugadores suplentes y cuerpo técnico debe estar a una distancia no menor a los 2 (dos) metros de la línea de touch o pelota muerta.
		6. **Postes**. Los postes deberán estar totalmente cubiertos hasta una altura mínima de 1,80 (uno coma ochenta) metros con un acolchado cuyo espesor mínimo (luego de colocado) sea de 10 (diez) centímetros. El mismo será construido con gomaespuma o similar, recubierto de lona o plástico flexible.
		7. **Carteles**. Los carteles de publicidad estática en el perímetro interno de la cancha deberán estar colocados a una distancia no inferior a los (3) tres metros de la línea de touch y de (2) dos metros de la línea de pelota muerta, se recomienda que sean confeccionados en materiales que no constituyan un riesgo para los participantes de juego.
		8. **Banderines**. Las astas de los banderines indicadores de las líneas del área de juego serán construidos en material flexible (plástico) preferentemente con cobertura exterior (manguera u otro elemento similar) que proteja contra la ruptura y/o astillamiento.
		9. **Edificaciones**. El o los edificios para vestuarios deberán ser construidos con materiales que satisfagan los requisitos indispensables de comodidad en cuanto a espacio, ventilación, calefacción, iluminación, higiene y seguridad, de manera tal que el placer de competir no se vea disminuido o anulado por incomodidades y/o riesgos para la salud.
		10. **Botiquín y camilla.** El equipo que juegue en condición de “local” en la disputa de un encuentro deberá contar con un botiquín con los elementos mínimos de urgencia, requeridos para brindar una asistencia de primer nivel; y una camilla rígida baja para traslado de pacientes lesionados dentro del campo de juego (de una altura no mayor a diez centímetros). Dichos elementos serán utilizados para brindar rápidamente los primeros auxilios a cualquiera de los participantes del evento.
		11. **Desfibrilador.** Debe estar accesible y conocido por todos los locales su ubicación, el aparato debe estar inscripto en el MSP y contar control de mantenimiento vigente. El club debe tener varias personas capacitadas para su uso en caso de ser necesario.